

## **INFORMACIÓN JURÍDICA SOBRE DEMANDAS ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DÍAS “CANOSOS”**

Ante las consultas formuladas a esta Sección Sindical sobre la repercusión de las demandas interpuestas por algunos trabajadores ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 para la devolución de días “canosos” y la confusión generada por el sindicato CITAM al respecto, **UGT** ofrece la siguiente orientación jurídica sobre el tema:

- Cuando la demanda ha sido interpuesta por funcionarios sin representación letrada y no por organización sindical, lo habitual es que el juzgado les requiera para subsanar el defecto y se designe abogado.
- El que no realice el requerimiento, lo lógico es que decaiga su pretensión sin coste económico alguno y en consecuencia, el día del juicio ya no le afectará, por lo que no le condenarán en costas.
- A día de hoy y en puridad legal, no puede darse como presentada una demanda tal cual, ya que, como se ha señalado, al existir una serie de deficiencias, lo que hay es un mero escrito presentado, por lo que aquellas personas que no designen abogado, verán como el mismo decae de su pretensión, sin que en ningún caso puedan ser condenado en costas.
- No hay que confundir -ni dejarse confundir- esta actuación en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde, por defecto, no puede haber procedimiento previo ganado, con una sentencia positiva en el Juzgado de lo Social para laborales, interpuesta por conflicto colectivo, que **NADA TIENE QUE VER** con este procedimiento

Madrid, 14 de abril de 2015

**Unión General de Trabajadores**

C/ Acanto nº 22 – Planta 14. 28045 Madrid Telf.: 91 468 27 79 Fax: 91 506 03 79

Web: [www.ugt-aytomadrid.com](http://www.ugt-aytomadrid.com) E-mail: [ugtaytomadridsgp@gmail.com](mailto:ugtaytomadridsgp@gmail.com) Foro: [ugtaytomadrid.mforos.com](http://ugtaytomadrid.mforos.com)

información